

**IO-100-14-2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

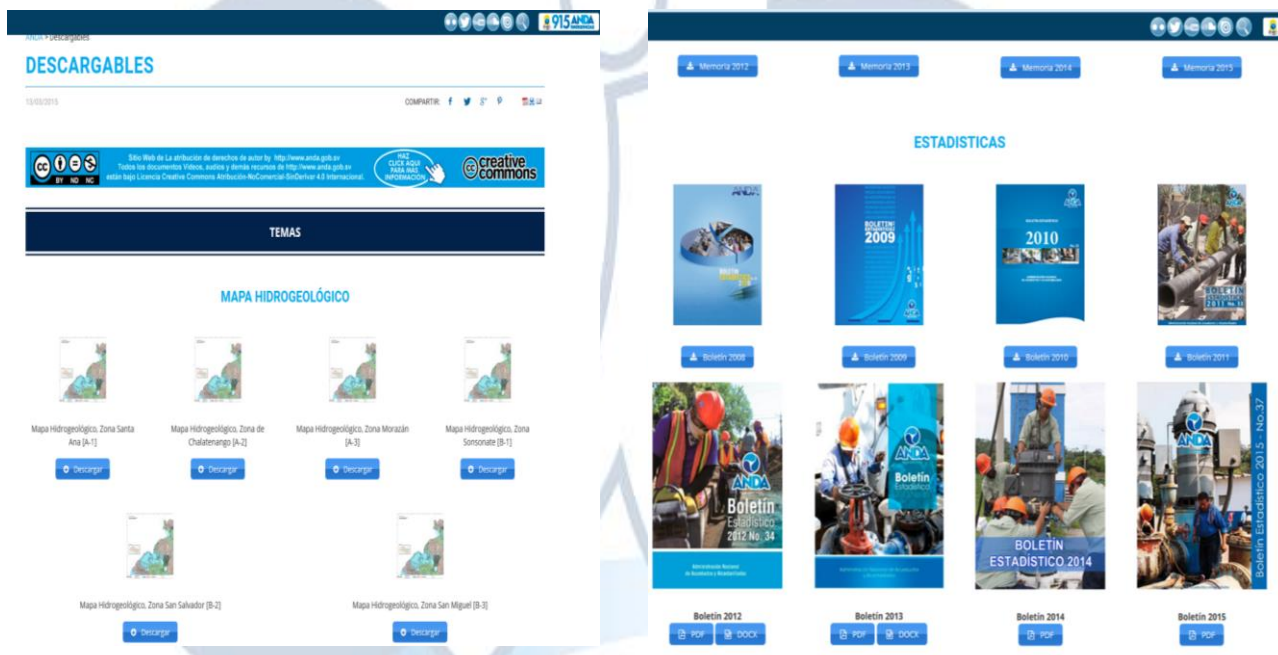
La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día once de julio del presente año, se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ quien no se identificó por medio de ningún documento de identidad, sin embargo solicitó lo siguiente: “Información de pozos y manantiales del Municipio de San Julián departamento de Sonsonate. Ubicación latitud y longitud, caudal, diámetro de perforación, diámetro de entubamiento, elevación nivel freático, profundidad del pozo. Manantiales ubicación latitud, longitud, caudal, elevación nivel freático”.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información y agregara copia de su documento de identidad (ambos lados y legible), lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día catorce de julio del presente año (en horas no hábiles), mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario sobre el cual replanteó la información solicitada previamente, de la siguiente manera: **“Para el Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate: Listado de Pozos de abastecimiento de agua, el perfil litológico de cada pozo, caudal de explotación de cada pozo, elevación del nivel estático de cada pozo. Profundidad de cada pozo, ubicación de cada pozo con su latitud y longitud, coeficiente de almacenamiento, ubicación de rejillas y tubería ciega, diámetro de perforación y diámetro de entubamiento. Estado de nacimientos de agua, caudal de explotación de cada nacimiento, elevación del nivel estático de cada nacimiento, ubicación de cada nacimiento con latitud y longitud”**, adjuntando además copia del documento único de identidad, en el cual consta que el nombre del ciudadano es **Luis Alonso Huiza Linares** y el número de su documento único de identidad es: cero cero doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete- seis. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **diecisiete de julio del presente año**.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **100-14-2017** mediante correo electrónico a la unidad administrativa responsable de generar y administrar la información.  
La Dirección técnica a través de la Gerencia de Investigación e Hidrogeología y Pozos, atendiendo la solicitud del ciudadano y percatándose que es información oficiosa, manifestó lo siguiente: **Primero Aclarar que el municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate NO ES ATENDIDO por ANDA**

(Consultar Boletín estadístico de ANDA, <http://www.anda.gob.sv/descargables/> ).

1. Listado de pozos de abastecimiento de agua, el perfil litológico de cada pozo, caudal de explotación de cada pozo, elevación del nivel estático de cada pozo. Profundidad de cada pozo, ubicación de cada pozo con su Latitud y Longitud, Coeficiente de almacenamiento, ubicación de rejillas y tubería ciega, diámetro de perforación y diámetro de entubamiento. Sin embargo la información integrada de todo el país está en la página web de ANDA: <http://www.anda.gob.sv/descargables/veranexo>.

2. Listado de nacimientos de agua, caudal de explotación de cada nacimiento, elevación del nivel estático de cada nacimiento, ubicación de cada nacimiento con latitud y longitud. Sin embargo la información integrada de todo el país está en la página web de ANDA: <http://www.anda.gob.sv/descargables/veranexo>



- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica a través de la Gerencia de Investigación e Hidrogeología y Pozos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTREGÁSELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 100-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA